



**CARTELERA VIRTUAL
PÁGINA WEB
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

AL PÚBLICO EN GENERAL, SE LE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA NRO. 360-2023-TCE (ACUMULADA), SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

“TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 26 de abril de 2024.- Las 13h06.- **VISTOS:** Agréguese a los autos:

- A)** Acta de entrega - recepción de 15 de marzo de 2024, suscrita por el abogado Marcelo Agustín Cueva Jiménez, analista jurídico de la Delegación Provincial Electoral de Orellana, y la Secretaria Relatora *ad hoc* del despacho.
- B)** Escrito ingresado el 11 de abril de 2024, a las 12h44, por Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, con número de trámite: FE-29104-2024-TCE, presentado por la licenciada Slendy Gabriela Álvarez Benalcázar, directora de la Delegación Provincial Electoral de Orellana, mismo que ingresó en este despacho, en la misma fecha, a las 13h04, en una (01) foja, como anexo, en dieciocho (18) fojas, un (01) ejemplar del semanario “El Petrolero”, Informativo Amazónico, Edición Nro. 098, 08 de abril al 15 de abril de 2024.

I.- ANTECEDENTES

- 1.1.** Mediante auto de 13 de marzo de 2024, a las 12h16, en lo principal dispuse que: **i)** citar al denunciado, señor **Omar Ubaldo Greña Alvarado**, mediante una sola publicación en el diario de mayor circulación de la provincia de Orellana, una vez cumplida la diligencia, mediante escrito deberá anexar en original la publicación; **ii)** se advierte al denunciado la obligación que tiene de señalar domicilio para las notificaciones electrónicas, y, en caso de no presentarse escrito alguno por parte del denunciado, la secretaria relatora *ad hoc* del despacho, sienta la razón correspondiente (fs. 948 - 949 vta.).
- 1.2.** Mediante acta de entrega - recepción de 15 de marzo de 2024, suscrita por el abogado Marcelo Agustín Cueva Jiménez, analista jurídico de la Delegación Provincial Electoral de Orellana, y la Secretaria Relatora *ad hoc* del despacho, se realiza la entrega-recepción del extracto de citación; en cumplimiento con lo dispuesto por el doctor Joaquín Viteri Llanga, juez del Tribunal Contencioso Electoral, en auto de 13 de marzo de 2024, a las 12h16, dictado por el suscrito Juez (fs. 961).



- 1.3. Mediante escrito presentado el 11 de abril de 2024, a las 12h44, la licenciada Slendy Gabriela Álvarez Benalcázar, directora de la Delegación Provincial Electoral de Orellana, conjuntamente con su patrocinador, remite el ejemplar del semanario “El Petrolero”, Informativo Amazónico.

Con los antecedentes expuestos, en cumplimiento de las garantías básicas del debido proceso previstas en el artículo 76 de la Constitución de la República **DISPONGO:**

PRIMERO: (Contestación).- Por cuanto, los presuntos infractores: 1) William Wilfrido Vergara Varela, 2) Richard Bienvenido Vergara Varela, 3) Alejandro Francisco Grefa Grefa, 4) Lenin Luciano Grefa Aguinda, 5) Germanta Maryuri Otavalo Noa, 6) Pedro Edwin Andi Alvarado, 7) Keyko Samay Mamallacta Grefa, 8) Oswaldo Francisco Mamallacta Tanguila, 9) Jenny Ximena Agunda Diaz, 10) Simon Marcelo Tapuy Mamallacta, 11) Glenda Piedad Aginda Grefa, 12) David Ezequiel Huatatoca Aguinda, 13) Edila Graciela Cerda Ashanga, han comparecido mediante escrito de contestación a la denuncia el 24 de enero de 2024, a las 16h00; y los señores, 1) William Wilfrido Vergara Varela, 2) Richard Bienvenido Vergara Varela, 3) Lenin Luciano Grefa Aguinda, 4) Glenda Alexandra Alvarado Grefa, 5) Jimmy Rolando Morales Luna, 6) Shirley Vanesa Alvarado Siquihua, 7) Glendy Azucena Robles Moreno, 8) Bryan Albeiro Grefa Alvarado, 9) Laura Liliana Loor Sanchez, 10) Omar Ubaldo Grefa Alvarado, 11) Josselyn Lisseth Narvaez Andy, 12) Víctor Alfonso Carrillo Uquillas, han comparecido mediante escrito de contestación a la denuncia el 25 de enero de 2024, a las 15h24; y una vez que se han realizado las citaciones a todos los denunciados, se dispone que:

- En el término de dos (02) días, contados a partir de la notificación del presente auto, la señora Elida Graciela Cerda Ashanga, legitime su comparecencia, esto en virtud que en el escrito de contestación comparece como **Edila** Graciela Cerda Ashanga.
- En el término de dos (02) días, contados a partir de la notificación del presente auto, el señor Eusebio Oswaldo Shiguango Tapuy, legitime su comparecencia por cuanto, no remite copia de cédula y en el escrito en su parte inicial no se encuentra como compareciente, sin embargo, el mismo si suscribe al pie de dicha contestación.
- En el término de dos (02) días, contados a partir de la notificación del presente auto, la señora Glendy Azucena Roblez Moreno, legitime su comparecencia por cuanto, en el escrito en su parte inicial comparece como Glendy Azucena **Robles** Moreno; sin embargo, registra su firma como **Glenda** Azucena **Roblez** Moreno



SEGUNDO: (Certificación).- Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, **certifique** si, desde el 08 de abril de 2024, hasta la presente fecha, consta ingresado a través del Sistema Informático de Recepción de Documentos Jurisdiccionales del Tribunal Contencioso Electoral o en el correo electrónico institucional de la Secretaría General, algún escrito o documentación por parte del presunto infractor, señor **Omar Ubaldo Greña Alvarado**.

TERCERO: (Razón de no Contestación).- De no haberse dado contestación a la denuncia por parte del presunto infractor, señor **Omar Ubaldo Greña Alvarado**, pese a haber sido citado en legal y debida forma, una vez que se cuente con la certificación emitida por el Secretario General de este Tribunal, la Secretaria Relatora *ad-hoc* del despacho, dé cumplimiento a lo previsto en el inciso segundo del artículo 91 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral y sienta la razón correspondiente.

CUARTO: (Audiencia Oral Única de Prueba y Alegatos).- Se señala para el **08 de mayo de 2024 a las 10h30**, la práctica de la Audiencia Oral Única de Prueba y Alegatos, la misma que se llevará a cabo en el auditorio del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la ciudad de Quito, en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca. A tal efecto, las partes procesales tengan en cuenta y cumplan lo previsto en los artículos 80 y 81 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, que dispone:

“Art. 80.- Presencia de las partes procesales.- La audiencia oral única de Prueba y alegatos, se realizará ante el juez de instancia o sustanciador, con la presencia de las partes procesales y sus abogados patrocinadores, cuando el recurrido, accionado o presunto infractor no contare con defensor privado, el juez designará un defensor público en cumplimiento de las normas del debido proceso. Actuará el secretario relator o secretario general, según corresponda, debidamente autorizado y posesionado para desempeñar esta función.”

“Art. 81.-Rebeldía de la persona denunciada y abandono.- Si el legitimado pasivo no compareciere en el día y hora señalados y no justificare su inasistencia, la audiencia oral única de prueba y alegatos se llevará a cabo en rebeldía, con el mismo procedimiento establecido en este reglamento.

Si no comparece el legitimado activo, su ausencia se entenderá como abandono de la denuncia, acción o recurso, y el juez lo declarará expresamente, ordenará que el secretario sienta la razón para la no realización de la audiencia y dispondrá el archivo de la causa.”



QUINTO: (Procedimiento).- La Audiencia Oral Única de Prueba y Alegatos se realizará conforme a lo previsto en:

- El Código de la Democracia los artículos del 249 y siguientes; y,
- Del Reglamento de Trámites del Tribunal Contenciosos Electoral en los Capítulos:
 - Quinto, Sección I, párrafos primero y segundo;
 - Sexto; y,
 - Octavo, Sección V, párrafo primero y segundo

SEXTO: (Oficiese).- En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 80 y 86 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, en observancia de las normas del debido proceso a través de la Secretaría Relatora *ad hoc* de este despacho, remítase atento oficio, a:

- 6.1.** Al titular de la Defensoría Pública en la provincia de Pichincha, a fin de que disponga la presencia de un Defensor o Defensora Pública en la Audiencia Oral Única de Prueba y Alegatos señalada en el presente auto; en este sentido, remítase en formato digital el expediente íntegro de la **causa Nro. 360-2023-TCE**, sin perjuicio de que el denunciado comparezca con su patrocinador designado en la presente causa.
- 6.2.** Al Comandante de la Policía Nacional, a fin de que el día de la realización de la Audiencia Oral Única de Prueba y Alegatos, señalada en el presente auto garanticen la protección de los derechos, libertades y garantías de los ciudadanos, la protección interna y el mantenimiento de orden público.

Por tanto, el Defensor Público designado dentro de la presente causa y los Efectivos Policiales deberán concurrir día **08 de mayo de 2024 a las 10h30**, a las instalaciones donde funciona la sala de audiencia del Tribunal Contenciosos Electoral, ubicado en la ciudad de Quito, en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca.

SÉPTIMO: (Notifíquese).- Hágase conocer el contenido del presente auto, a:

- Para conocimiento de su comparecencia a la audiencia oral única de prueba y alegatos, en calidad de testigos, a los señores, Richard Bienvenido Vergara Varela, y Willian Wilfrido Vergara Varela en:
 - Los correos electrónicos: josepepe8422@yahoo.es
glorita2002@hotmail.com
pintardeuncorazon6@hotmail.es
- A la denunciante licenciada Slendy Álvarez Benalcázar, directora de la Delegación Electoral de Orellana, y su patrocinador en:
 - Los correos electrónicos: marcelocueva@cne.gob.ec,



orellana@cne.gob.ec,
rodrigolombeida@cne.gob.ec
slendyalvarez@cne.gob.ec

- La casilla contencioso electoral Nro. **025**.
- A los presuntos infractores; y, a su patrocinador en:
 - Los correos electrónicos: josepepe8422@yahoo.es
glorita2002@hotmail.com
pintardeuncorazon6@hotmail.es
 - La casilla contencioso electoral Nro. **121**.

OCTAVO: (Secretaría).- Siga actuando la abogada Gabriela Rodríguez Jaramillo, secretaria relatora *ad hoc* de este despacho.

NOVENO: (Publíquese).- Hágase conocer el contenido del presente auto, en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.- Dr. Joaquín Viteri Llanga, **JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Certifico.- Quito, D.M., 26 de abril de 2024.

Ab. Gabriela Rodríguez Jaramillo
SECRETARIA RELATORA *ad-hoc*



